

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden declarando el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

*Dirección general de Contribuciones.*—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

*Banco Hipotecario de España.*—Convocatoria á junta general.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para la adquisición de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

*Subsecretaría.*—Rectificación á los anuncios convocando á traslación para proveer las cátedras que se expresan, publicados en la GACETA de los días 26 y 28 del mes de Marzo último.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la cátedra de Patología general, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y

el Juez de Instrucción de Cebreros, de los cuales resulta:

Que seguida causa ante el referido Juzgado contra el Alcalde de Sotillo de la Adrada por supuesto delito de coacción electoral, por el hecho de haber destituido de su cargo de sereno municipal de la referida villa á Mariano Sánchez Martín en pleno período electoral, estando el Juzgado practicando las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, sin oír á la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en las razones y textos legales que creyó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando asimismo los razonamientos que estimó oportunos:

Que con posterioridad á este auto, el Gobernador intentó subsanar el defecto cometido de no haber oído á la Comisión provincial al provocar la competencia, remitiendo á dicho Centro el expediente, á tal efecto, insistiendo luego, después de oírla, de nuevo en el requerimiento, dos veces deducido, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Avila, no oyendo á la Comisión provincial antes de requerir por primera vez al Juzgado de Cebreros, infringió la prescripción contenida en el art. 5.º del Real decreto citado de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que esta omisión, la cual en modo alguno pudo luego ser subsanada por la Autoridad requirente, según la doctrina en este punto constantemente admitida, implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. Cristóbal Cerquella, á D. José Heredia y Mora, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. José Heredia, á D. Cristóbal Cerquella y Escalante, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Petit, á D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de Sala de la territorial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Jesús Ferreiro, á D. Eusebio Martín Ruiz, Presidente de Sala y de la provincial de Oviedo, electo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eusebio Martín, á D. José Petit y Alcázar, Fiscal de la de Pamplona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Alfredo Aguayo, á D. Ignacio García Martín, Fiscal de la provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. León González Pola y Pola, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña; de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por jubilación de D. León González Pola, á D. Juan Campoy y Márquez, Fiscal de la de Soria.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ignacio García, á D. Juan Puig y Vilomara, Magistrado de la de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

*Méritos y servicios de D. Juan Puig y Vilomara.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1865, habiendo ejercido la profesión cinco años en Santiago.

Ha sido Auxiliar de la Universidad de dicha ciudad.

En 14 de Septiembre de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Azpeitia, de entrada, del que se posesionó en 12 de Octubre siguiente.

En 23 de Enero de 1872, declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año, repuesto en el Juzgado de Azpeitia; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 23 de Octubre de dicho año, trasladado al de Caldas de Reys.

En 3 de Julio de 1880, al de Carballo.

En 1.º de Enero de 1883, promovido al de La Roda, de ascenso; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 19 de Marzo de dicho año, promovido al de Lugo, de ascenso; tomó posesión en 5 de Abril siguiente.

En 12 de Noviembre de 1888, promovido en turno 1.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea; posesión en 14 de Diciembre inmediato.

En 25 de Febrero de 1889, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Ciudad Real.

En 18 de Marzo siguiente, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Santiago, posesionándose en 10 de Abril.

En 22 del mismo mes, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Orense; tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

En 19 de Junio de 1892, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Pontevedra, posesionándose en 30 del propio mes.

En 26 de Septiembre de 1900, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Cuenca.

En 29 de Octubre de igual año, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Orense, cargo de que se posesionó en 16 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Campoy, á D. Isidoro Gómez Plana, Magistrado de la de Córdoba,

que ocupa el núm. 72 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

*Méritos y servicios de D. Isidoro Gómez Plana.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1879, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de San Antonio, de Cádiz.

Ha desempeñado el cargo de Delegado del Fiscal de la Audiencia de Cádiz en el Juzgado de primera instancia antes citado desde 8 de Enero de 1883, continuando en 9 de Abril de 1884.

En 4 de Diciembre de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Pollok, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 25 de Enero de 1885, y tomó posesión en 1.º de Abril del mismo año.

En 11 de Febrero de 1886 fué declarado cesante.

En 12 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en Cuba.

En 7 de Mayo del mismo año fué trasladado á Nueva Vizcaya, en Filipinas; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á Islas Batanes, en el mencionado Archipiélago; tomó posesión en 24 de Noviembre siguiente.

En 2 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Mindoro, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 13 de Enero de 1889.

En 17 de Octubre de este año fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; en 2 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 20 de Agosto de 1890 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; se embarcó en Barcelona en 14 de Noviembre siguiente, y tomó posesión, con carácter de interino, por incompatibilidad, en 15 de Enero de 1891.

En 18 de Febrero del mismo año fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur, posesionándose en 22 de Abril siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, del que tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 10 de Septiembre de 1895, promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cebú; posesión en 2 de Noviembre inmediato.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 26 de Septiembre de 1900, nombrado en turno 4.º Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel.

En 7 de Enero de 1901, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Córdoba, cargo de que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Casas, á D. Juan Fadón y de Lizaso, que sirve igual cargo en la Burgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Fadón, á D. Antonio Casas y Criado, electo de igual cargo de la de Coruña.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Cores y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Orense, vacante por promoción de D. Juan Puig.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por haber sido también trasladado D. Ramiro Cores, á D. José Martínez Enriquez, que sirve igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, accediendo á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por traslación de D. José Martínez, á D. César Martínez Sans, electo de igual cargo de la de Teruel.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. César Martínez, á D. Angel María Sanz y Borra, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 17 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

*Méritos y servicios de D. Angel María Sanz y Borra.*

En 15 de Diciembre de 1883 fué nombrado por el Gobernador general de Filipinas para servir interinamente una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo nombramiento se aprobó con el mismo carácter por Real orden de 12 de Marzo de 1884.

En 17 de Mayo del propio año, nombrado Promotor fiscal de la isla de Negros, de entrada, en dichas islas.

En 22 de Enero de 1885 se deja sin efecto la Real orden de 17 de Mayo citado.

Propuesto por el Gobernador general de las citadas islas para servir interinamente la Promotoría fiscal de Tondo, se aprobó por Real orden de 3 de Julio de 1885, con el mismo carácter.

En 13 de Julio de 1885, nombrado Promotor fiscal de Capiz, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 5 de Mayo de 1888, declarado cesante.

En 7 de Mayo del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 25 de Mayo de 1889, y accediendo á su instancia, trasladado al Juzgado de isla de Negros; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 26 de Septiembre de 1890, nombrado Promotor fiscal de La Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 3 de Enero de 1891.

En 17 de Enero del mismo año, nombrado Promotor fiscal de Albay, de la misma categoría y en el territorio de la misma Audiencia; posesión en 31 del mismo mes.

En 14 de Agosto del propio año de 1891, trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, de ascenso; posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 23 de Julio de 1894, trasladado al Juzgado de primera instancia de Cavite, de ascenso, tomando posesión en 20 de Noviembre del mismo año.

En 14 de Mayo siguiente, trasladado á la Promotoría fiscal de Cebú, de término, posesionándose en 30 de Agosto del mismo año.

En 21 de Abril de 1897, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, posesionándose en 23 de Junio siguiente.

En 7 de Enero de 1899 es declarado excedente.

En 22 de Septiembre del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Teruel; posesión en 6 de Octubre siguiente.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes

al reemplazo de 1899, están comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y

por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Norte, Castilla la Vieja, Galicia y Baleares.

**Relación que se cita.**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Casimiro Manzano Moñino.....	Fuente de Cantos....	Badajoz.....	Zafra.....	26	Septiembre.	1899	87	Badajoz.
Pedro N. González Gordón.....	Jerez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	24	Octubre....	1899	791	Cádiz.
Miguel Corvera Cepillo.....	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	29	Septiembre.	1899	1.143	Idem.
Alfonso Ramírez Ramírez.....	Peñarroya.....	Córdoba.....	Córdoba.....	11	Agosto.....	1899	257	Córdoba.
Juan Palacios López.....	Alfaro.....	Logroño.....	Logroño.....	13	Junio.....	1900	63	Logroño.
Andrés Landaluze Unzueta.....	Aramayona.....	Alava.....	Vitoria.....	28	Agosto.....	1900	100	Alava.
Ramón Pedraja Herrera.....	Santander.....	Santander.....	Santander.....	21	Septiembre.	1900	16	Santander.
Félix Fernández Campillo.....	Cabrales.....	Oviedo.....	Gijón.....	29	Idem.....	1900	14	Oviedo.
Francisco Bouzón Seis.....	Mugía.....	Coruña.....	Santiago.....	9	Idem.....	1899	120	Coruña.
Juan Gilé Real.....	Sinen.....	Baleares.....	Baleares.....	23	Idem.....	1899	722	Palma.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—WEYLER.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 38'02 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 28 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

RODRIGANEZ

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.600 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
6.577	100.000	Madrid.	Madrid.
29.316	40.000	Coruña.	Coruña.
28.245	20.000	Avila.	Avila.
31.712	1.500	Madrid.	Madrid.
28.369	1.500	Barcelona.	Barcelona.
31.961	1.500	Bilbao.	Sevilla.
17.443	1.500	Vitoria.	Madrid.
12.820	1.500	Ciudad Rodrigo.	Padrón.
15.925	1.500	Madrid.	Barcelona.
15.589	1.500	Barcelona.	Madrid.
28.357	1.500	Idem.	Barcelona.
27.589	1.500	Logroño.	Sevilla.
25.363	1.500	Málaga.	Linares.
29.791	1.500	Cartagena.	Cartagena.
30.576	1.500	Valencia.	Valencia.
2.517	1.500	Madrid.	Madrid.
12.675	1.500	Idem.	Barcelona.
21.815	1.500	Rioseco.	Ribadavia.
9.019	1.500	Madrid.	Madrid.
13.779	1.500	Idem.	Idem.
22.513	1.500	Málaga.	Huelva.
30.456	1.500	Morón.	Morón.
30.139	1.500	Salamanca.	Salamanca.
5.984	1.500	Madrid.	Barcelona.
3.506	1.500	Valladolid.	Idem.
6.673	1.500	Madrid.	Madrid.
28.328	1.500	Barcelona.	Barcelona.
18	1.500	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Josefa Martín Cacho, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Guadalupe García Pérez, del ídem.
- Luisa Aldame Roldán, del ídem.
- Pilar Verdejo, del Colegio de la Paz.
- Manuela Paramio, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1902.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.100.000 pesetas en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	500.000
1 ..... de.....	250.000
1 ..... de.....	100.000
1 ..... de.....	60.000
11 ..... de 10.000.....	110.000
480 ..... de 2.000.....	960.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	99.000
2 ídem de 4.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	9.000
2 ídem de 3.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	7.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	5.000
<b>600</b>	<b>2.100.060</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 1.909, se consideran agraciados respectivamente los noventa y nueve números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impre-

sas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de Contribuciones.**

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Casillas de Velasco, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la sucesión, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Casa Tavares y Marqués de Pesadilla, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez dichas vacantes, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Mondéjar y Grandeza de España á él unida, Conde de Tendilla y Conde de Villadompardo, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez dichas vacantes, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Méritos, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción

de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Montoliú, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de San Juan de Carballo, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Villahermosa, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

#### Dirección general de la Deuda pública.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

#### Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca a junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 14 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1901, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar su derecho, deberán depositarlas antes del 14 de Abril próximo:

En Madrid, en la caja del establecimiento.

En París, en la del Banco de París y de los Países Bajos.

En Bilbao, en la del Banco de dicha capital.

Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas, provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X-763

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Sección de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 30 toneladas de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

##### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Te-

légrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto, á los treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de ..... (tal fecha) 30 toneladas de sulfato de cobre á ..... (tantas pesetas) la tonelada; y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la fianza de ..... (tantas pesetas) ó la clase de papel.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva y para responder al cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificare ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquélla, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

10. La entrega del material deberá principiar á los treinta días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva y terminarse á los veinte siguientes.

11. Si al finalizar los veinte días del plazo para la entrega no se hubiese presentado el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total, en los días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago, en vista de las entregas y deducciones que corresponden, rescindiéndose el contrato, con pérdida de la fianza, si no se entregara el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

12. Si del reconocimiento que, según la condición siguiente, ha de hacerse del material de cada entrega resultase alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y abono tan sólo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

13. El material será reconocido en el punto de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que se originen.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá procederse á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que vudiera tener, así como sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la intaligación, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio,

para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 923 pesetas tonelada de sulfato de cobre.

17. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio actual, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

18. El pago se efectuará por libramiento, á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público, con cargo al presupuesto actual.

19. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidos los correspondientes certificados, se devolverá la fianza al contratista.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El sulfato será de la mejor calidad, y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, entre otras, las siguientes:

Primera. Que no esté húmedo, y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fría por una de peso de la cantidad de sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior con un exceso de amoníaco, el residuo que se obtenga de materias extrañas después de filtrado, no exceda del 2 por 100 del peso del sulfato ensayado.

2.ª La Dirección general, en caso de duda por parte de la Administración respecto á la calidad del sulfato ó reclamación del contratista, podrá disponer se le remita una muestra de cada uno de los barriles ó cajas en que se hayan presentado, á fin de que este Centro directivo pueda producir el análisis químico que desee.

3.ª El sulfato será empacado en barriles ó cajas de 100 kilogramos en limpio, ó sea descontado el peso del envase, quedando éste á beneficio de la Administración.

La entrega tendrá lugar dentro de los almacenes de las Secciones siguientes:

Madrid.....	12 toneladas.
Sevilla.....	6 id.
Barcelona.....	6 id.
León.....	6 id.

Total..... 30 toneladas.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Director general, F. La Viña.—Aprobado.—MORET.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público que en los anuncios convocando á traslación para proveer las cátedras de Anatomía topográfica de la Universidad de Santiago, Clínica quirúrgica de la de Granada, Física general de la de Zaragoza, Lógica fundamental de la de Granada ó Historia Universal de las de Barcelona y Sevilla, publicados en los números de la GACETA DE MADRID correspondientes á los días 26 y 28 del corriente, se ha padecido un error de copia en el párrafo segundo, que dice: «Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan», y que deberá quedar redactado, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Febrero último, sin las palabras en virtud de oposición.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

##### Tribunal de oposiciones

para la provisión en el turno de Auxiliares de la cátedra de Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica y Medicina legal, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Los señores opositores á la mencionada cátedra deberán presentarse el día 17 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina, para dar comienzo al primer ejercicio.

Según el art. 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, los señores opositores entregarán, al dar comienzo á los ejercicios, un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura.

El cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Medicina de Madrid desde ocho días antes de empezar el primer ejercicio, conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del citado reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Benito Hernández.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reuñan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**NINGUNO.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reuñan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Número de orden	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	DEPEN- DENCIA Ó SERVICIO						
1	Audiencia territorial de Sevilla.....	Capitanía general de Andalucía.....	2.ª	Alguacil.....	1.000			
2	Ayuntamiento de Nucia (Alicante).....	Capitanía general de Valencia.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	750			
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se esijan en la casilla respectiva.</i>								
Número de orden	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	DEPEN- DENCIA Ó SERVICIO						
3	Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	1.ª	Voz pública.....	275			Cesará en fin de Diciembre próximo, percibiendo el haber desde la toma de posesión los días que la desempeñe.
4	Ayuntamiento de Villeguillo (Segovia).....	Idem.....	1.ª	Guarda jurado.....	1 pta. diar.			
5	Ayuntamiento de Córdoba.....	Capitanía general de Andalucía.....	1.ª	Sepulturero del cementerio público.....	725			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
				Peón caminero.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
6	Obras públicas de Jaén.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	730			
7	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).....	Idem.....	1.ª	Recaudador del repartimiento general.....	730	6 por 100 de lo que recaude, que por término medio ascende á 150 pesetas al año.....	500	Prestar la fianza en metálico ó fiador personal de la localidad que pague como mínimo 15 pesetas por contribución directa. Poseer conocimientos de música y prácticas para la enseñanza instrumental.
8	Diputación provincial de Valencia.—Casa de Misericordia.....	Capitanía general de Valencia.....	5.ª	Auxiliar del Profesor de música.....	180			
9	Ayuntamiento de Bogarra (Albacete).....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365			
10	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365			
11	Ayuntamiento de Alcora (Castellón).....	Idem.....	1.ª	Policia municipal.....	600			
				Peón caminero.....	730			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
12	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	730			
13	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
				Idem.....	730			
14	Edificios militares de Roger de Lauria, Jaime I, San Agustín y Hospital militar de Barcelona.....	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Conserje.....	0'75 p. diar.			
15	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
				Idem.....	2 ptas. diar.			Idem id.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTA MIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL						
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años				De 40 a 59 años		De 60 en adelante		
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Plaza de los Mostenses, 14, bajo	Palacio	Alamo	1	Tuberculosis	1															1			
Ilustración, 16, segundo	Idem	Argüelles	1	Eclampsia	1															1			
Plaza de San Marcial, 3, segundo	Idem	Idem	1	Ictericia	1															1			
Bravo Murillo, 14, tercero	Universidad	Pozas	1	Nefritis							1										1		
Malañá, 39, tercero	Idem	Daoiz	1	Meningitis																	1		
Bravo Murillo, 119, principal	Idem	Pozas	1	Eclampsia	1																1		
Blasco de Garay, 20, bajo	Idem	Idem	1	Congestión pulmonar																	1		
Hernán Cortés, 19, segundo	Hospicio	Hernán Cortés	1	Falta de desarrollo	1																1		
Oviedo, 6	Idem	Chamberí	1	Hemorragia cerebral																	1		
Fuencarral, 95, tercero	Idem	Beneficencia	1	Bronquitis																	1		
Idem 84	Idem	Idem	1	Parálisis																	1		
Artistas, 2	Idem	Chamberí	1	Atrepsia	1																1		
Valverde, 1	Idem	Valverde	1	Broncopneumonia																	1		
Hernán Cortés, 8, principal	Idem	Hernán Cortés	1	Bronquitis																	1		
Alcalá, 154, segundo	Buenavista	Plaza de Toros	1	Nefritis																	1		
Idem 4, segundo	Idem	Alcalá	1	Congestión cerebral																	1		
Serrano, 96, cuarto	Idem	Salamanca	1	Derrame seroso																	1		
Constancia, 40, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Escarlatina																	1		
Travésía del Fúcar, 14, cuarto	Congreso	Gobernador	1	Bronquitis	1																1		
Damparados, 4, bajo	Idem	Huertas	1	Arteriosclerosis																	1		
Hospital Provincial (transeunte)	Hospital	Santa Isabel	1	Bronquitis																	1		
Idem	Idem	Idem	1	Pneumonia																	1		
Pacífico, 21	Idem	Delicias	1	Congestión cerebral	1																1		
Hospital Provincial (Sagasta, 28, cuarto)	Idem	Santa Isabel	1	Broncopneumonia																	1		
Idem (San Bernabé, 10, principal)	Idem	Idem	1	Enfisema pulmonar																	1		
Salitre, 38, cuarto	Idem	Valencia	1	Bronquitis																	1		
Hospital Provincial (Cruzaña, 4, principal)	Idem	Santa Isabel	1	Meningitis																	1		
Idem (Guzmán el Bueno, 3, bajo)	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral																	1		
Hospital Clínico (Ronda de Toledo, 26)	Idem	Atocha	1	Hernia																	1		
Hospital Provincial (Duque de Osuna, 1, bajo)	Idem	Santa Isabel	1	Hemorragia cerebral																	1		
Idem (Jordán, 5)	Idem	Idem	1	Tuberculosis																	1		
Idem (Miguel Servet, 11, entresuelo)	Idem	Idem	1	Bronquitis																	1		
Salitre, 22, segundo	Idem	Valencia	1	Eclampsia	1																1		
Amparo, 11, segundo	Inclusa	Comadre	1	Meningitis																	1		
Idem, 101, bajo	Idem	Caravaca	1	Bronquitis																	1		
Rodas, 5, cuarto	Idem	Huerta del Bayo	1	Raquitismo																	1		
Idem, 13, portería	Idem	Idem	1	Bronquitis																	1		
Arganzuela, 6, cuarto	Latina	Arganzuela	1	Sarampión																	1		
Carretera de Extremadura (C. del Cuervo)	Audiencia	Puente de Segovia	1	Gastroenterocolitis																	1		
Idem, 142, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis																	1		
Idem, 24, principal	Idem	Idem	1	Idem																	1		
Total de defunciones				41													18	23					
					Total por sexos		6	3	6		9	1		2		3		2		7		18	23
					Total por edades		9		5		1		2		5		9				41		

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	2			2	2	4								2	1	3
1	1			1	1	2									4	4
1	1			1	1	2										
2	2			2	2	4	1				1		5	2	7	7
4	3			4	3	7							3	1	4	4
	1				1	1							1	1	2	2
2	4			2	4	6							4	9	13	13
1				1		1							4	4	8	8
1	2			1	2	3							1		1	1
1	1			1	1	2							2	1	3	3
15	16			15	16	31	1				1		18	23	41	41

Madrid 25 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCOY

D. Santiago Pérez Frau, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José Vázquez Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Vázquez Díaz, hijo de José y de Josefa, natural de Badajoz, vecino de Cartagena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado

procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta referida ciudad, cuartel de Infantería, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alcoy á 16 de Marzo de 1902.—Santiago Pérez Frau. 2244—M

ALICANTE

D. Pedro Salvat Prats, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor de la causa seguida al paisano Daniel Piera Guerri y otros, con motivo del alzamiento carlista ocurrido en esta provincia en Octubre del año 1900.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Piera Guerri, hijo de Pedro y de Ana María,

natural de Mula (Alicante), de treinta y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, y de estatura un metro 690 milímetros aproximadamente, para que en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante, se presente en este Juzgado (cuartel del Carmen), á responder de los cargos que le resultan en dicha causa por haber desaparecido estando en libertad provisional sujeto á dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico procedan á la busca y captura de dicho Daniel Piera Guerri, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital,

con lo que prestarán gran favor á la administración de justicia.

Dada en Alicante á 12 de Marzo de 1902.—Pedro Salvat. 2238—M

#### BADAJOS

D. León Camacho Ceprián, Capitán de Caballería, con destino en la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Caballería de Bayamo, afecta al de Cazadores de Villarrobledo, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del expresado regimiento Juan Petirme Guzmán, natural de Berlanga (Badajoz), nacido en 1877

Hago saber que en dicho expediente y en diligencia de este día se ha dispuesto llamar por este único edicto al referido soldado Juan Petirme Guzmán, desaparecido en Cuba el día 15 de Junio de 1898, y no verificando su presentación en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Badajoz 21 de Marzo de 1902.—León Camacho. 2243—M

#### BARCELONA

D. Atanasio Sevilla Moreno, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del presente expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Capdet Campamós, natural de Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, soltero, edad veintidós años, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares dos cicatrices en la frente, sobre la ceja derecha la mayor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el regimiento Infantería de Albuera, en los cuarteles de Jaime I, de esta plaza, á responder los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1902.—Atanasio Sevilla. 2204—M

D. Baldomero López Marroquí, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Eugenio Areitio Aranzabal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eugenio Areitio Aranzabal, hijo de Pedro y de Juana, natural de Abadiano, provincia de Vizcaya, de oficio carpintero, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, color sano, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en este expediente que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1902.—Baldomero López. 2205—M

D. Enrique Toro y Vila, Capitán Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Juan Soler Planella, destinado al expresado regimiento, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Soler Planella, natural de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio grabador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, acreditando saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Soler Planella, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1902.—Enrique Toro. 2206—M

D. Benito Vallespinosa Sisteré, Juez instructor permanente de esta región y del expediente de revisión de abintestato por fallecimiento en el Hospital Militar de esta plaza el 24 de Diciembre de 1898 de un soldado repatriado, conocido con el nombre supuesto de Benjamín García Mandado.

Hago saber que habiendo ingresado en filas como voluntario para el Ejército de Filipinas en el depósito de embarque en esta plaza el 11 de Junio de 1897 el individuo de que se trata con los documentos de otro, por cuya razón se ignora cuál fuera su verdadero nombre, se llama por este medio á los presuntos herederos dentro del cuarto grado civil de parentesco que se crean con derecho á heredar las 116 pesetas 60 céntimos que dejara el difunto; en la inteligencia que para

su percibo habrá de acreditarse cuál fuera el verdadero nombre del que se llamó Benjamín García Mandado, desde su ingreso en el batallón Cazadores expedicionario, núm. 4, hasta su muerte.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1902.—Benito Vallespinosa. 2207—M

D. José Rodríguez Roda, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la quinta compañía del primer batallón José Bruci Puig por el delito de deserción.

Certifico que á los folios 44 y 45 aparecen un dictamen auditorial y un decreto judicial; que dichos documentos, copiados á la letra, dicen así:

«Excmo. Sr.: Habiéndose terminado sin responsabilidad el expediente que se instruyó á José Bruci por la falta de primera deserción, sólo cabe aplicarle el art. 2.º del Real decreto de 29 de Marzo último por el de deserción que después cometió, y que habría de ser castigado con dos años de recargo, según el art. 287 del Código de Justicia militar.

Debe, pues, declararse terminada la acción penal por este delito y ponerse en libertad al encartado, sin que sea óbice para ello la afirmación que el mismo hace de estar sujeto á una causa por hurto, pues no constando este dato en parte alguna, é ignorándose si se instruyó causa por este hecho y donde radica, no es posible tener indefinidamente en prisión al encartado.

V. E. resolverá. Barcelona 28 de Mayo de 1899.—Excmo. Sr.—Adolfo Trápaga Aguado.—Rubricado.»

«Excmo. Sr.: De conformidad con el anterior dictamen, opina el que suscribe que puede V. E. servirse acordar según en el mismo se propone, con cuyo objeto deba pasarse el expediente á que va unida la instancia del interesado á un Juez instructor del cuarto regimiento de Zapadores Minadores para notificación, testimonio para la filiación y fines de estadística, archivándose después autos y expedientes en las oficinas del citado Cuerpo.

V. E. resolverá. Barcelona 31 de Mayo de 1899.—Excmo. Sr.—Justo Campos.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Auditoria de Guerra de Cataluña*.—Hay un sello que dice: *Cuerpo de Ejército*.»

«Barcelona 18 de Junio de 1899. Conforme con el anterior dictamen, aplico al encartado Juan Bruci Puig los beneficios del Real decreto de indulto de 29 de Mayo último, declarando terminada la acción penal por el delito de deserción, poniéndole en libertad al encartado; y para su cumplimiento y demás que se propone, pasamos las presentes al Sr. Coronel del cuarto regimiento de Zapadores Minadores para que se sirva nombrar Juez instructor y Secretario, dándole cuenta de los nombrados.—Despujols.—Rubricado.»

Y para que el presente testimonio tenga la debida publicación, se insertará uno en la GACETA DE MADRID y otro en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José R. Roda. 2247—M

#### BURGOS

D. Angel Palacios Ortiz de Bustamante, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de San Sebastián José Altuna Aramberri, natural de Elgóibar, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Manuela, de oficio labrador, estado soltero, edad veinte años, señas personales las siguientes: estatura un metro 727 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del señor Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Burgos 9 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Palacios. 2202—M

D. Federico Gil y Gardine, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de San Sebastián Joaquín Izaguirre Cizunegui, natural de Lazcano, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Joaquina, de oficio labrador, estado soltero, su edad veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 879 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares tiene una flecmasia crónica en el testículo izquierdo, á quien de orden del señor Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Burgos 9 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gil. 2203—M

D. Angel Palacios Ortiz de Bustamante, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de San Sebastián José Arregui Garmentia, natural de Ormaiztegui, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Dionisia, de oficio minero, estado soltero, edad veintidós años, señas personales las siguientes: estatura un metro 645 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Burgos 13 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Palacios. 2245—M

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta José Cabada Barreiro, natural de Rivala, Juzgado de Estrada, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales, tomadas de la filiación, son: pelo negro, cejas ídem, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cabada Barreiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1902.—Eduardo Velasco. 2246—M

#### CACERES

D. Emilio Gómez Martínez, Capitán Ayudante del cuarto batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Hilario Castro Prieto por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hilario Castro Prieto, soldado de la primera compañía del cuarto batallón de Infantería de Montaña, de Torre de Don Miguel, de esta provincia, hijo de Gregorio y de Petronila, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y una cicatriz en la frente al lado derecho, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término preciso de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, me hallo instruyendo contra dicho individuo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Hilario Castro Prieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Cáceres á 12 de Mayo de 1902.—Emilio Gómez Martínez. 2249—M

#### CARTAGENA

D. Antonio García Cánovas, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido al soldado Jenaro Martín Cordero, que sirvió en el séptimo batallón expedicionario á Filipinas y desaparecido en aquel archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jenaro Martín Cordero, soldado que fué del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, hijo de Antonio é Inocencia, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, de veinticinco años de edad, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital en Cartagena) ó manifieste su residencia actual, á fin de prestar una declaración en el expediente que se le sigue; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que sirvieran en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero del soldado Jenaro Martín Cordero y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 12 de Marzo de 1902.—Antonio García Cánovas. 2248—M

D. Justo González Grau, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado José Pérez Laliena, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pérez Laliena, natural de Silluc, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Teresa, de veintisiete años, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga llegar el mismo noticias de su actual paradero, con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se sigue por su desaparición en Filipinas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de no ser habido lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Cartagena 14 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Justo González. 2250—M

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Fernández Hidalgo, que sirvió en el Ejército de Filipinas y desapareció en aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Hidalgo, hijo de Antonio é Isidra, natural de la Aldea del Obispo, provincia de Cáceres, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 165 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca en este Juzgado, cuartel del Hospital en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que puedan resultar en este expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados y de cuantas noticias ó antecedentes tengan respecto al paradero del soldado Juan Fernández Hidalgo; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 17 de Marzo de 1902.—Victoriano Sánchez Delgado. 2253—M

## CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Comandancia general de esta plaza.

Hallándonos instruyendo diligencias previas en averiguación de si existe un delito de estafa, y debiendo prestar declaración en ellos un tal D. Juan Berdier de Quiñones, cuyo punto de residencia y señas, tanto del domicilio como personales, se desconocen, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho señor, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha de la publicación del mismo, bien comparezca en esta plaza y Juzgado de mi cargo (Soberanía Nacional, núm. 68), al objeto indicado, ó bien que se dirija á él por medio de escrito, comunicando su residencia y domicilio, ó se presente, verificándolo así ante el Juez de primera instancia ó municipal del punto en que esté avecinado, para que cualquiera de éstos lo haga oficial y directamente al referido Juzgado de mi cargo, por donde se librará en los dos últimos casos el oportuno exhorto para su diligenciamiento por cualquiera de los funcionarios expresados en el individuo de que se trata, sin necesidad de su comparecencia en esta plaza.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Ceuta á 12 de Marzo de 1902.—Bernabé Rodríguez. 2209—M

## CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparición se instruye al soldado del batallón de Alcántara Peninsular, número 3, Antonio Prieto Medina, como comprendido en la Real orden de 30 de Julio de 1901. (D. O., núm. 166.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Prieto Molina, hijo de Antonio y de Juana, natural de Linares, provincia de Jaén, avecinado en Santander, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar del Norte, nació en 12 de Noviembre de 1873, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por desaparición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 15 de Marzo de 1902.—Angel Martínez Peñalver. 2251—M

D. Marcelino Estévez Santos, Comandante del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de la causa

seguida contra los paisanos Crisóstomo de la Iglesia, Manuel Espiñeira y varios más por el delito de agresión á la Guardia civil, ocasionado en la huelga por los dependientes de consumo el día 30 de Mayo próximo pasado en el fielato de Caballeros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y llamo á Crisóstomo de la Iglesia, procesado que fué en la referida causa, el cual se hallaba en libertad provisional, para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Zamora, á fin de ser notificado de la resolución recaída en dicha causa.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mío les encargo y ruego, que en caso de ser habido dicho individuo lo notifiquen á este Juzgado para la práctica de dicha diligencia.

Dado en la Coruña á 17 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Estévez. 2252—M

D. Luis González González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo José Aballo Sanromán por la falta de concentración ante la zona de Pontevedra, ordenada para el 1.º de Febrero último.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado José Aballo Sanromán, hijo de Bernardo y de Vicenta, natural de Perijá, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón; pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado soldado y lo pongan á mi disposición.

Dado en la Coruña á 18 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis González. 2254—M

D. José Loriente Acebedo, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido para averiguar las causas y responsabilidades por haber cobrado de mas asignaciones la familia del soldado Jerónimo Sánchez González.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito y emplazo á Jerónimo Sánchez González, para que en el término de quince días comparezca ante la Autoridad judicial del punto en que resida, quien se servirá manifestarlo á este Juzgado, con objeto de recibir una declaración necesaria en dicho expediente.

Dado en la Coruña á 18 de Marzo de 1902.—José Loriente. 2213—M

## FERROL

D. José de la Guardia Ortiz, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado de Infantería de Marina Benito Elicegui Olano; y habiendo acordado en providencia de este día recibir declaración en este expediente al soldado que fué de Infantería de Marina Pedro Araubuzabala Irazábal, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que manifieste ante la Autoridad su domicilio y paradero, con objeto de poder prestar la expresada declaración.

Ferrol 12 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, José de la Guardia.—Por mandato, el Secretario, Francisco Verga. 2255—M

D. José Rodríguez Membiola, Teniente de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el tambor de expresado Cuerpo José Caneiro Incógnito por el delito de deserción, toda vez que se ha ausentado sin autorización de Bilbao, punto donde debía residir.

Por el presente se cita á dicho José Caneiro, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales correspondientes, comparezca en este Juzgado (puerta del astillero del Arsenal de Ferrol), con objeto de prestar declaración en dicha sumaria.

Ferrol 15 de Marzo de 1902.—V.º B.º—José Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Oanes. 2256—M

## GERONA

D. Santos Sánchez González, Capitán del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Agustín Jimeno Aliaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Jimeno Aliaga, natural de Botorrita, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza, hijo de Pedro y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, estatura un metro 580 milímetros, y señas particulares grabado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Gerona, manifieste á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la sala de justicia de este regimiento, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción para la determinación que corresponda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 12 de Marzo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Santos Sánchez. 2257—M

## GRANADA

D. Federico Baeza Ledesma, Capitán Ayudante del duodécimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Juan Romero

Moreno por la falta de concentración á la zona de Osuna, número 10.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Romero Moreno, natural de Pruna, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y de Vicenta, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, no consignándose las señas personales del encartado por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no presentación á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Romero Moreno, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 19 de Marzo de 1902.—Federico Baeza 2258—M

## LAS PALMAS

D. Gabriel Ferrer Valdivielso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de la segunda compañía del batallón reserva de Canarias, núm. 4, Francisco Córdoba Batista.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Tuineje, provincia de Canarias, avecinado en Tascamanita, Juzgado de primera instancia de Arrecife, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de María Juliana, soltero, de treinta años, jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color trigueño, frente pequeña, aire mediatibundo, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura caso de ser habido, remitiéndolo en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas 2 de Marzo de 1902.—Gabriel Ferrer. 2260—M

D. Angel Manrique de Lara y Remón, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, Juez instructor del expediente que se forma para acreditar el derecho que pueda tener para su ingreso en Inválidos el guerrillero del séptimo tercio de guerrillas de Cumanayagua (isla de Cuba), Antonio Ravelo Pérez, por hallarse inutilizado como consecuencia de una herida inferida en un pie por el de igual clase Apapito Rey.

Por la presente requisitoria cito al cabo Ignacio Sánchez San Martín, el cual formaba parte de la guerrilla antes citada en el mes de Abril de 1897, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado su residencia actual por conducto de las Autoridades locales al objeto de tomarle declaración acerca del referido expediente por medio de los oportunos interrogatorios que al efecto se extenderán.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su localidad jurisdiccional por si en ella reside el citado individuo, y tengan á bien manifestarlo á este Juzgado á los fines expuestos; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Las Palmas de Gran Canaria 4 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Manrique de Lara.—Por su mandato, el Secretario, Juan Gallego. 2261—M

D. Angel Manrique de Lara y Remón, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado al soldado del mismo Cuerpo Rafael Sanz Mayor por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Sanz Mayor, natural de Tortosa, hijo de Rafael y de María, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel con las seguridades necesarias en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he ordenado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Manrique de Lara.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Hernández Calimano. 2262—M

## LÉRIDA

D. José Martínez Vallespi, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue al soldado Pedro Iniesta Sauri.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Iniesta Sauri, de este batallón, hijo de Enrique y de Teresa, natural de Mataró, provincia de Barcelona, avecinado en ídem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio dependiente, su estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos par-

dos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de la Panera en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 12 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, José Martínez Vallespi. 2263—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Esplandiú Catalá, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Tirvia (Lérida), hijo de José y de Rosa, de diez y ocho años, nueve meses y doce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 657 milímetros de estatura, de oficio estudiante, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 14 de Marzo de 1902.—Guillermo Blanco. 2264—M

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo Miguel Ciurana, del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo Miguel Ciurana Mas, natural de Pradell, provincia de Tarragona, hijo de José y de Magdalena, de veinticinco años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Democracia, núm. 2, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Ciurana y Mas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 23 de Marzo de 1902.—Luis Bertrán de Lis. 2270—M

## LUGO

D. Juan Moreno de Guerra Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta á la concentración última del recluta destinado á este regimiento Antonio Eisca Rey.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Salvador y de Gervasia, natural de Megigo, Ayuntamiento de Cambre, partido de la Coruña, provincia de ídem, de estado soltero, de veintidós años y un mes de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas de referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 12 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Moreno de Guerra. 2215—M

D. Juan Moreno de Guerra Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por falta á la concentración última del soldado Perfecto García Lema.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Antonio y de Josefa, vecino y natural de Cabana, Ayuntamiento de ídem, partido de Carballo, provincia de Coruña, de estado soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en

dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 13 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Moreno de Guerra. 2216—M

D. Domingo Abad Carranceja, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado de este regimiento Pedro Gómez Mata por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Pedro, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Loustanco, Ayuntamiento de Coristanco, partido de Carballo, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, de estatura un metro 810 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del encartado, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dada en Lugo á 18 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Abad. 2269—M

D. Domingo Abad de Carranceja, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir la presente para la formación de expediente contra el soldado de este regimiento José María Couto Darca por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José, hijo de Jacobo y de María, natural de Trara, Ayuntamiento de Coristanco, partido de Carballo, provincia de Coruña, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, de estatura un metro 558 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 18 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Abad.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Bolaño. 2268—M

## MADRID

D. Juan Acevedo Galdeano, Capitán Ayudante del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña.

Hallándose instruyendo expediente de deserción contra el recluta de la zona de Monforte Gerardo Rodríguez Alvarez, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley exhorto y requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo, al que cito y emplazo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Or.º*, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, 40, adonde será conducido en calidad de preso caso de ser hallado.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Juan Acevedo. 2218—M

D. Valentín Palacios y García Tudela, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Ignacio Jáuregui por falta de incorporación.

Hago saber que ignorando el actual paradero del recluta arriba indicado, natural de la Habana y que residió en Madrid últimamente, se le cita, llama y emplazo por este único edicto para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Valentín Palacios.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Catalina. 2219—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo expediente por deserción contra el guerrillero que fué del sexto tercio de guerrillas, primera local montada de San Diego de Núñez (isla de Cuba), Clemente Cordero Jaime ó Clemente Cordero Cordero, cuya deserción consumó el día 9 de Agosto de 1898, hallándose acampado con su guerrilla en el ingenio Montaña (Bahía Honda), y llevándose consigo un caballo, una tercerola y 80 cartuchos, todo propiedad del Estado, ignorándose el paradero del referido individuo, cuyas señas personales y demás antecedentes se desconocen por no constar en autos su filiación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Clemente Cordero Jaime ó Clemente Cordero Cordero, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, 24, primero derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la prisión celular de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín de Estevarena. 2220—M

D. José Alvarez de Toledo, segundo Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado José Pérez Pla por la falta de incorporación.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al soldado José Pérez Pla, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Rosa, de estado soltero, edad veintidós años y siete meses, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, estatura un metro 673 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil (Madrid), á mi disposición; entendiéndose que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará la pena á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que pongan en práctica cuantos medios sean posibles para su busca y captura, y de ser habido sea conducido con las precauciones debidas y puesto á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, José M. Alvarez de Toledo. 2221—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Verd Sastre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo se instruye contra el soldado Francisco Benestar Serra por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Benestar Serra, natural de Santa María (Baleares), hijo de Bartolomé y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Francisco Benestar Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 15 de Marzo de 1902.—Antonio Verd. 2224—M

## PAMPLONA

D. Manuel Canalejo Domínguez, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor en el expediente que se instruye en averiguación de los responsables al pago indebido de asignaciones del Médico primero que fué de Sanidad Militar, y hoy licenciado absoluto D. Felipe Martínez Ferrer.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Médico D. Felipe Martínez Ferrer, natural de Santiago de Cuba, de cuarenta años de edad, cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar de la plaza de Pamplona, ó se presente á la Autoridad militar civil ó local del punto donde reside, con el fin de que, averiguado su paradero, pueda prestar declaración en el expediente ya citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 16 de Marzo de 1902.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Manuel Canalejo. 2223—M

## RAPITAN

D. Gregorio Pin Colás, Capitán de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, Juez instructor del expediente de inventario por fallecimiento del Capitán del regimiento Infantería de Cuba, número 65, D. Eduardo Chapí Lorente.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á Doña Dolores Chapí Lorente, natural de Villena, provincia de Alicante, hija de D. José y Doña Niccolasa, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este edicto, comunique su residencia ó comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones del fuerte de Rapitán (Jaca), con el fin de evacuar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Rapitán 13 de Marzo de 1902.—Gregorio Pin. 2225—M

## REUS

D. Pablo Palau Muñoz, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al expresado Manuel López Coya por falta de concentración á la zona de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rofojo, provincia de Lugo, hijo de Ruperto y Lorenza, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su

residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración á la zona de Montforte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel López Coya, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 15 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Pablo Palau. 2226—M

**Juzgados de primera instancia.**

**AGUILAR**

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, á los efectos del art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo, por término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Málaga, Sevilla y Huelva, al procesado Manuel Carretero Gómez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de cuarenta y cinco á cincuenta años, cuyas señas se dirán, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de dinero y ropas á su hermano político Juan Ruiz; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea remitido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición, juntamente con los efectos robados en su caso, que son los que se expresarán.

Dada en Aguilar á 21 de Enero de 1902.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

*Señas del procesado.*

Estatura y carnes regulares, pelo negro, afeitado, moreno claro, y viste al estilo de los jornaleros del país con sombrero blanco.

*Efectos robados.*

- Veinticinco duros en plata y calderilla.
- Dos ternos, uno de pana azulado y otro de paño claro.
- Un par de camisas blancas de hombre.
- Un par de calzones blancos.
- Tres pares de calcetines.
- Un reloj de níquel.
- Un abridor colorado.
- La funda de un almohadón de cretona; y
- Un par de botas de charol.

J—518

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, las cuales, como de la propiedad del vecino de esta ciudad José Hierro Romero, fueron hurtadas el día 18 del actual, en el sitio nombrado Boca oscura, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á 29 de Enero de 1902.—Mariano Halcón. El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo pelo blanco, cerrado, más de marca, sin hierro. Y otro castaño, también cerrado, sin hierro, más de marca, con un lunar blanco en el jamón izquierdo y cara cana.

J—532

**ALCALÁ LA REAL**

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Corpus, vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran, ignorando en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá la Real á 23 de Enero de 1902.—Juan Bolívar.—José Laguna. J—520

**ALCIRA**

D. Juan Redal Dolz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción por ausencia legal del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo Mateo Ortola, de unos veintidós años, natural de Benigánim, no tiene residencia fija, de estatura baja, regordete, pelo negro, color encarnado; viste gorra, blusa y pantalón de pana, con pañuelo al cuello, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra dicho sujeto instruyo sobre hurto de una bécula y un toldo de lona blanco; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 24 de Enero de 1902.—Juan Redal Dolz. El Secretario, Eusebio Llorente. J—522

**ALHAMA**

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se hace saber que en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de caballerías, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Don Francisco Frías Cano, de estos vecinos, las que le fueron hurtadas en la madrugada del 27 al 28 del actual de la Sierra de Jatar, de este término, se ha acordado en providencia de hoy proceder á la busca de dichas caballerías.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las expresadas caballerías, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Alhama á 31 de Enero de 1902.—Antonio Bellver. Por su mandado, Diego Melguizo.

*Señas.*

Una yegua castaña encendida, preñada, cerrada, rayana á la marca y herrada del anca derecha con un hierro; y

Una mula colorada, hija de la anterior, rayana á la marca, de treinta y tres meses de edad y herrada del anca izquierda con el mismo hierro. J—533

**AOIZ**

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Elfa Murillo, de ochenta y un años de edad, hijo de Nicolás y de Martina, viudo, labrador, natural y vecino de Saragüta (Valle de Arce) y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, algo encorvado, pelo entrecano, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, barba poblada y afeitada, sin ninguna cicatriz ostensible, viste pantalón de lanilla oscuro á cuadros, americana de la misma clase y color, dos chalecos oscuros, camisa blanca, faja negra, boina azul y alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Aóiz á 6 de Febrero de 1902.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—796

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Aóiz y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Fermín Ayerbe, en nombre y representación de D. Angel Goyena Ruiz, designado aquél de oficio, y ostentando éste el carácter de pobre en sentido legal, se presentó en este Juzgado, dirigida por el Letrado D. Carlos Sanz, ya en 7 de Junio último, una demanda de mayor cuantía, ejercitando la acción personal de nulidad contra el Excmo. Sr. D. Javier Los-Arcos y Miranda, vecino que era de Las Rozas, sobre reivindicación de cuatro fincas, frutos producidos desde la cosecha de 1888 y entrega del exceso de tierras del coto de la Granja de Leire, adjudicado al Sr. Los Arcos en un juicio ejecutivo que siguió contra el Goyena, cuya demanda fué admitida por providencia de 3 de Enero próximo pasado, mandando se dé traslado de ella al demandado por término de nueve días como ordinario y otros nueve por razón de distancia.

E ignorándose el paradero actual del Sr. Los-Arcos por no haber sido hallado en su último y citado domicilio de Las Rozas, se le emplaza por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el indicado término comparezca en dichos autos, personándose en ellos en forma, principiando á correr dicho plazo desde la fecha de la inserción; y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y que las copias presentadas con dicha demanda quedan á disposición del citado Sr. Los-Arcos en la Escribanía del actuario que autoriza.

Dado en Aóiz á 26 de Marzo de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandado, Ramón Menac. 96—P

**BANDE**

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez accidental de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Veloso, natural del Regueiro, parroquia de San Miguel de Destérez y Municipio de Padrenda, en este partido, soltero, labrador, de veintisiete años de edad, hijo de Joaquín y Florentino, de estatura alta, delgado de cuerpo, ojos, pelo y cejas negros, barba negra y poblada, color moreno, si señal particular, á fin de que se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, dentro de los diez días, siguientes al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto declarándole tal, ingresar en la cárcel pública de esta cabeza de partido y responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Estévez, vecino de la Fonte, del mismo Destérez de Padrenda; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á derecho.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles, militares y encargados de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Bande 14 de Febrero del 1902.—Antonio Iglesias.—De orden de S. S., Gumersindo Santaló. J—1020

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Romero Aguilar, de diez y nueve años de edad, natural de Altura (Valencia),

de oficio panadero, domiciliado en la calle de Robardor de esta ciudad, hijo de Francisco y de Vicenta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Romero Aguilar.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Casella, habilitado. J—1131

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Ramón Serra Lladó, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramón y de María, de diez y seis años de edad, fogonero, soltero, y el llamado Enrique, de diez y seis años de edad, de oficio cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Ramón Serra Lladó y el llamado Enrique.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Casella, habilitado. J—1132

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Andrés Esturyó Corné, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Andrés Esturyó Corné.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Casella, habilitado. J—1232

**BELMONTE**

Para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente á causa de este Juzgado, número 24 de 1900, por lesiones y atentado contra Manuel Prieto Alvarez y otros, de Leiguarda, se acordó por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cite en legal forma á medio de cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de comparecencia ante la referida Audiencia, para el día 15 de Abril próximo, y hora de las once, á la testigo Angela Martínez, vecina de dicho Leiguarda, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en dicha causa; previéndola que de no concurrir la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación á dicha testigo, expido la presente, para su inserción en dicha GACETA.

Belmonte 28 de Marzo de 1902.—El Secretario, José M. Manón. J—2282

**CALLOSA DE ENSARRIÁ**

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Tasa Savall, alias Chocolatero, de treinta años de edad, hijo de Bautista y María, jornalero, casado, natural y vecino de esta villa, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre doble delito de amenazas á muerte con maltrato de obra á D. Esteban Ferrando Antón y Vicente Roig Ferrando; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, del repetido Bautista Tasa Savall, alias Chocolatero, por haber sido decretada su prisión.

Dada en Callosa de Ensarriá á 13 de Febrero de 1902.—Miguel Escobar.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—1466

**CANGAS DE ONÍS**

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de la villa y partido de Cangas de Onís.

Por el presente se cita á los procesados Rosa González Menesa, Santiago López Lera y Lucio Lera Tello, para que el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que contra ellos se siguió en este Juzgado por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley establece.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Dado en Cangas de Onís á 24 de Marzo de 1902.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Luis González. J—2283

**CARMONA**

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Auto-

ridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, que fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 del corriente del sitio que nombran Huerta de los Paulas, término de La Campana, y propiedad de los vecinos de la misma José y Diego Mateos Molina, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 27 de Febrero de 1902.—José Balerio-la.—El actuario, Juan Luis Morales.

#### Señas de los semovientes.

Siete cerdos, todos machos, dos de año y medio y cinco de un año, oreja izquierda despuntada y la derecha mosca atrás, de los dos mayores uno es cano y el otro negro, y de los cinco tres negros y dos canos, uno de éstos cojo, sin hierro.

J—1525

#### CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por tentativa de hurto, acordó se cite á medio de cédula á Tomás Feijoo Martínez, vecino de Outeiro de Veiga, Alcaldía de la Bola, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, para declarar en dicho sumario y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 19 de Febrero de 1902.—El actuario, José Prieto.

J—1297

#### CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en esta ciudad, calle Saravia, núm. 1, dos niños, uno de ellos llamado Rafael Estrada Lucena, conocido por el Cuqui, de diez y seis años de edad, ambulante de garbanzos y avellanas y vecino de Aguilár, que en la noche del 27 de Diciembre del pasado año estuvieron jugando en el campo de la Verdad, barrio extramuro de esta población, en unión del lesionado, el niño Rafael Ríos López, con un carro que se hallaba colocado junto a la casa de un herrador, con el objeto de que declaren en el sumario que por dichas lesiones se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento si no comparecen de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 4 de Marzo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

J—1712

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal del distrito del Sagrario é interino de instrucción del mismo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Megías Martín, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de los Ogijares, vecino de esta capital, domiciliada que estuvo en la calle de San José Baja, núm. 25, y en la de San Andrés, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Febrero de 1902.—Antonio J. Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri.

J—874

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gutiérrez Salazar, natural de Motril, vecino que fué de esta ciudad, habitante que estuvo en la Placeta de Liñán (Cueva), de estado soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y Felicitana, de oficio ataraznadero, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente día en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1902.—Antonio J. Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri.

J—1471

#### HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Isidora Alonso Andino, casada, costurera, vecina que ha sido de Bilbao y natural de Villafraja; Libería Alonso Andino, de veintiocho años, soltera, sirviente, vecina que ha sido de Bilbao y natural que dijo ser de Olmos de Atapuerca; Bonifacia Sáez López, de cuarenta y cuatro años, viuda, jornalera, vecina que ha sido de Bilbao y natural que dijo ser de Leganés, lo cual no resulta cierto, y Josefa Villanueva Sáez, de quince años, soltera, dedicada á sus labores, vecina que ha sido de Bilbao y natural que dijo ser de Burgos, y las cuatro, que componen familia reunida, salieron de Bilbao para fijar su residencia en Zaragoza en el mes de Diciembre último, para que dentro del término de quince días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Interesando al propio tiempo de toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y

captura de dichas procesadas, dando cuenta en su caso á este Juzgado de haberlo verificado.

Dada en Haro á 1.º de Febrero de 1902.—Santiago del Valle.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

J—880

#### HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido, propietario, D. Pelayo García Blanco y Romero, por los herederos de éste se solicita la cancelación de la hipoteca prestada para responder del buen desempeño de aquel cargo, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término legal la presenten ante este Juzgado, único partido que sirvió el finado.

Lo que se hace público por este cuarto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los fines consiguientes.

Dado en Herrera del Duque á 26 de Febrero de 1902.—José Villalba.—El Secretario de gobierno, Agustín Cano Cortés.

J—1528

#### HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción del partido de Huéscar.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado actuación de D. Francisco Martínez pende, para su cumplimiento, carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto de leñas contra Manuel Robles Arias, de esta vecindad, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Justa, casado, jornalero, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto referido, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, concediéndole el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que se presente en este dicho Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Huéscar á 18 de Febrero de 1902.—Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Francisco Martínez.

J—1144

D. José López Carbonero, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez pende, para su cumplimiento, carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Juan Parra García y otros, de estos vecinos, natural de Huéscar Overa, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Fernando y Juana, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto referido, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, concediéndole el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que se presente en este dicho Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Huéscar á 24 de Febrero de 1902.—José López Carbonero.—El Escribano, Francisco Martínez.

J—1387

#### ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmona, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente edicto cito y llamo á un hombre, cuyo nombre, apellidos, vecindad y paradero se ignora, el cual llevaba gorra y una manta ó cosa parecida en los hombros, fué hallado dentro de la iglesia de la villa de El Viso por el sacristán de la misma al ir á dar el toque de oraciones el día 2 del actual, tratando de apoderarse de dicho sacristán, logrando huir sin conseguir aquél su propósito, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirla declaración en el sumario criminal que instruyo con motivo de intento de robo de la referida iglesia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 6 de Febrero de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, por mi compañero Moya, Eugenio Pérez del Cerro.

J—892

#### JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo mandado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Bolinches Lorente y otros cuatro más sobre expedición de billetes del Banco de España falsos, se cita y llama á un tal José, cuyos apellidos se ignoran, natural de Rubí, provincia de Barcelona, y es alto, moreno claro, grueso, con bigote, representando tener unos cincuenta y tantos años de edad, vistiendo como los artesanos del país, ignorándose también su actual paradero y residencia, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, núm. 8, con el fin de prestar declaración en el antes referido sumario; apercibido de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Játiva á 11 de Febrero de 1902.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

J—1044

#### LAGUARDIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez instructor del partido de Laguardia (Alava).

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Clavería Gabarrí, de diez y nueve años de edad, soltero, cesterero, domiciliado en Castellón de la Plana; Pilar Gabarrí y Díaz, de veintiocho años de edad, soltera, ambulante, y á María Paz González y Gabarrí, de veintidós años de edad, soltera, florista ambulante, los tres gitanos, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, los tres procesa-

dos en causa que se sigue por muerte del Jefe y Vigilante de las cárceles de este partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á los expresados procesados, en obsequio á la recta administración de justicia.

Dada en Laguardia á 11 de Febrero de 1902.—Romualdo Sancho Morlán.—Por mandado de S. S., por indisposición de Gardeta, Vicente de Castro.

J—1047

#### LA PALMA

En el sumario procedente de este Juzgado y mi Secretaría por asesinato contra Antonio Romero Cortés, alias Romento, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite á los testigos Alonso Valencia y el conocido por Sr. José el Guisandero, que en el verano último estuvieron segando con dicho procesado en la Huerta de Mochana, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Y para citar á los testigos Alonso Valencia y Sr. José el Guisandero, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan dentro del término y al objeto expresados, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 13 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Licenciado Juan Ortega.

J—1049

#### LUARCA

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez municipal de la villa de Luarca y su partido, en funciones del de primera instancia é instrucción del mismo término.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal por estafa de 1.200 pesetas contra D. Aquilino Fernández Longa, cuyas señas conocidas se expresarán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, aunque se le supone en Madrid al servicio de la Excm. Sra. Condesa de Carvajal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que de la referida causa la resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, que caso de ser habido conducirán, con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Luarca á 20 de Febrero de 1902.—Estanislao Reguera.—Por su mandado, César A. Casa.

#### Señas del procesado.

Edad como de unos sesenta y tres años, estatura alta, delgado, nariz aguileña, ojos azules, patillas blancas, bigote entrecano, es también algo encorvado.

J—1837

#### LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vázquez Díaz, hijo de José y de Dolores, natural de Santiago de Muzard, en Castro del Rey, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado para rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones inferidas á José Calvarra, de San Juan de Silva, ribera de Lea, la noche del 9 de Septiembre de 1900; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer la práctica de las diligencias conducentes para la detención del individuo expresado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades, en el caso de ser habido, á cuyo fin se hace constar que tiene la edad de veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, lo mismo que la barba, nariz regular y color bueno, sin ninguna seña particular.

Dada en Lugo á 13 de Febrero de 1902.—Félix Jarabo.—El Escribano, P. H., Joaquín Dorado.

J—906

#### MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Caballero Salmerón, de treinta años, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cieza, casado y de oficio escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. P. Reina, Licenciado Fulgencio Muzas.

J—1839

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Martínez, vecino de Madrid, de catorce años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comparecerle

una resolución y demás que proceda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, nariz regular, color moreno, y viste traje gris, sin nada en los pies, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 12 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—1057

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se hace saber que el día 30 de Abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

## FINCA

El cuarto lote de los cuatro en que fué dividida la posesión titulada de Vista Alegre, situada en término municipal de Canillas, á la izquierda de la carretera de Aragón, hoy denominada calle de Vista Alegre, conocidos estos sitios en Madrid con el nombre de Ventas del Espíritu Santo, pasado el puente tendido sobre el Aroñigal. El lote que se describe, considerado como finca independiente, le forman el pabellón ó casa número diez, y el número once, que estaban señalados anteriormente con los números trece y quince, pertenecen ambos á la misma calle de Vista Alegre ó carretera de Aragón, cuyo último número corresponde al hotel.

Cuya finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, subastándose bajo las siguientes

## CONDICIONES

1.ª El tipo de esta segunda subasta será las ciento cincuenta mil pesetas, rebajándose de ellas el veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma con la expresada rebaja.

2.ª Los licitadores consignarán previamente en forma legal el diez por ciento del tipo de la subasta, ó sea mil ciento veinticinco pesetas, pudiendo licitar á calidad de ceder.

3.ª El remate se hace á rebajar cargas.

4.ª La pieza de títulos queda de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1902.—J. García Romero.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez. X—757

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha 22 del actual en autos ejecutivos promovidos por D. José Gómez Robledo contra D. Eduardo Utrilla Fulconí, se saca á la venta la siguiente

## FINCA

situada en esta Corte, distrito judicial y municipal del Hospicio, barrio de Santa Bárbara, plaza de este mismo nombre, en la cual le corresponde el núm. 2 duplicado; su fachada á la plaza de Santa Bárbara se compone de tres líneas, una á partir del tabicón de la derecha del portal de la casa núm. 2, que mide 10 metros 70 centímetros, de cuyo extremo derecho, y formando con ella ángulo agudo, parte otra línea entrante que mide cinco metros 70 centímetros, á la cual se une otra en ángulo obtuso, que es la alineación oficial de la plaza de Santa Bárbara, y tiene de longitud 12 metros 37 centímetros, de cuyo extremo derecho parte una línea que le separa de otra finca propia de Doña Modesta Utrilla, con la cual linda, que mide 48 metros y llega hasta la medianería del testero, que á su vez linda con la casa núm. 1 de la plaza de Santa Bárbara, propia del Sr. Conde de Sástago, en longitud de 19 metros 69 centímetros, cuyas líneas forman un polígono irregular de 8 lados, que medido geométricamente comprende una superficie plana horizontal de 1.113 metros cuadrados con 48 decímetros, equivalentes á 14.341 pies cuadrados y 2 décimas.

La venta tendrá lugar en pública subasta en dicho Juzgado del Hospicio el día 1.º de Mayo próximo, á las dos de la tarde, bajo el tipo de 250.000 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 25.000 pesetas, sin lo cual no serán admitidos; las consignaciones que se hicieren para tomar parte en la subasta se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. Los títulos de propiedad, suplididos por testimonio expedido al efecto, se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con lo cual habrán de conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El señor Juez, Ortega Morejón.—El actuario, José María de Sanjo. X—764

## MEDINACELI

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de Medinaceli.

Por el presente edicto se requiere á Valentina Sanz Blanco, vecina que fué de Radona, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días pague en este Juzgado el importe de las costas que le fueron impuestas en la causa que el Juzgado de Almazán la instruyó por lesiones el año de 1893; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á la venta de los bienes que la fueron embargados, para con su importe hacer efectivo el pago de dichas costas.

Dado en Medinaceli á 15 de Enero de 1902.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandato, Florentino Alvarez. J—444

## MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. José Conejos D'Ocon, Registrador de la propiedad de este partido, se ha presentado en este Juzgado un escrito solicitando la devolución de la fianza de 2.000 pesos, constituida en metálico, para desempeñar Registros de la propiedad de las islas Filipinas; y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, he acordado anunciar cada seis meses, durante tres años en la GACETA DE MADRID, lo solicitado por el referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclama-

ción contra él, para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que comenzarán á contarse desde el día en que por primera vez se inserte el edicto; bajo apercibimiento de que pasado el mencionado plazo sin hacerse reclamación alguna, se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda respecta á la devolución de la expresada fianza; debiendo hacerse constar que el mencionado D. José Conejos D'Ocon fué nombrado el 18 de Octubre de 1889 Registrador de la propiedad de Capiz, de la Audiencia de Cebú (islas Filipinas), de donde pasó á servir el Registro de la propiedad de Nueva Ecija, de la Audiencia de Manila, de donde fué ascendido para Camarines Sur, de la referida Audiencia, cuyo Registro desempeñó hasta el 16 de Marzo de 1897, fecha en que pidió la excedencia por dos años para venir á la Península.

Y conforme á lo acordado, se extiende el tercer edicto por término de seis meses, en Mérida á 15 de Enero de 1902.—Gonzalo Cardenal.—El Administrador, Licenciado Alvaro Ibarra. J—412

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo casado D. José Morales Sabuago, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en el desempeño de su cargo, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, en el expediente que instruyo para la devolución de la fianza que tenía prestada, he dispuesto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la jubilación por su edad del referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen dentro de dicho plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerse reclamación alguna se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de la fianza, debiendo hacerse constar que, además del Registro de la propiedad de este partido, desempeñó el de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Y conforme á lo acordado, se extiende este cuarto edicto, por término de seis meses, en Mérida á 15 de Enero de 1902.—Gonzalo Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—463

## ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y en causa contra José Navarro Fernández, alias Carretas, sobre robo y homicidio á Luciano Campos, conocido por el Sante-ro, ocurrido en el mes de Octubre último en las inmediaciones de la aldea llamada Casas de Carrasco, término de Pontones, se requiere á una hija del interfecto, cuyo nombre se ignora, y que, según noticias, reside en Orán, para que, si lo cree procedente, manifieste si quiere mostrarse parte en dicho sumario y si renuncia ó no la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Orcera 14 de Enero de 1902.—El actuario, Rafael Ceres. J—446

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotoriño, en este distrito, hijo de José y de Socorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1902.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—8

## PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean asistidas de igual ó mejor derecho que Doña Antonia, D. José, D. Bernardo, Doña María, Doña Ana y Doña Concepción Coll y Roca, á la herencia del hermano consanguíneo de éstos D. Salvador Coll y Roca, natural de esta ciudad, fallecido sin testar en 5 de Marzo último en la ciudad de Dijon, provincia d'Or (Francia), á la edad de diez y ocho años, para que dentro de dos meses comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; pues así lo tengo acordado en providencia de 8 del actual recaída á instancia de Doña Ana Roca y Arzeu, en el concepto de madre y legítima representante de los nombrados hermanos Coll, menores de edad, en los autos sobre declaración de herederos legales de dicho Don Salvador Coll y Roca.

Palma de Mallorca 11 de Febrero de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—759

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sellar Quiñones, hijo de Juan y de Adriana, natural de Madrid, soltero, vendedor ambulante y vecino de Zaragoza, y á Francisco Pascual Aznar, de cincuenta años, casado, hijo de Buenaventura y Benita, camarero, natural y vecino de Zaragoza, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital para estar á derecho en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y constitución ante dicha Audiencia de los requisitorios.

Dada en Pamplona á 20 de Enero de 1902.—Alvarez.—De su orden, por Iziz, Primitivo Ezcurra. J—507

## POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú-

mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de 11 pesetas 50 céntimos José Gallo Bueno, de catorce años de edad, hijo de José y de Rosalía, soltero, minero, natural de Villarín, parroquia de Trubia, partido judicial de Oviedo, vecino de Figaredo, Concejo de Mieres, partido de Lena, cuyas señas particulares no constan, lo mismo que su paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de manifestar si se ratifica en el escrito presentado por su defensa y en el de calificación del Ministerio fiscal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 16 de Enero de 1902.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León. J—512

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Soto, hijo de Juan y de Francisca, natural de Bornos, vecino de Jerez, casado con María Rubio Pantoja, jornalero y de treinta y siete años, para que dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Audiencia provincial de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del Juan Díaz Soto, conduciéndole á la cárcel de Cádiz, y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, que tiene decretada su prisión en auto fecha 2 de Enero último.

Puerto de Santa María 26 de Febrero de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Luis Serrano. J—1544

## RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una rucha, cuyas señas se dirán á continuación, la cual le fué hurtada á Pedro Megías Bermúdez el día 6 del mes actual, del cortijo titulado de Las Vegas, del término de Iznájar, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á 15 de Enero de 1902.—Diego Carrión.—De su orden, Maximino L. Hernández.

## Señas de la rucha.

Una rucha de dos años, rucía, platera, alzada mediana, lucera, con un lunar de pelos negros del tamaño de un duro en uno de los jamones. J—464

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Platero Rodríguez, alias Manchego, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Faustina, casado, jornalero, natural de Navalunga, partido de Cebrosos, provincia de Avila, que es de estatura, cara, nariz y boca regulares, color moreno, ojos y pelo negros; viste pantalón de pana negra, faja del mismo color, blusa azul, camisa blanca, alpargatas abiertas y boina azul, con su último domicilio en Madrid, Mesón de Paredes, 59, bajo, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por los señores de la Sección primera de la Excmo. Audiencia provincial de Madrid en la pieza separada correspondiente al sumario seguido contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del expresado sujeto, con las seguridades convenientes.

San Martín de Valdeiglesias 15 de Enero de 1902.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, P. E., Teodosio Gómez Platero. J—465

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Castro Jiménez, vecino que fué de Sevilla, habitante en la calle de Febo, núm. 8, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 68 del año último se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—724

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Conrado López Ramírez, de veintiocho años de edad,

hijo de Francisco y de Dolores, natural de Alcaucin, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 5 del año actual se siguió contra el mismo y otros por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—727

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Uceda Moreno, de trece años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Los Barrios, habitante en el monte de la Torre, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 106 del año último se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 31 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—732

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Sánchez Moreno, alias Mellado, hijo de Martín y de Andrea, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, y vecino que fué de Jimena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 525 del año último se siguió contra el mismo y otros por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1087

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y ocupación de la jumenta y efectos que al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del 25 de Octubre último de la huerta denominada La Loba, de este término, de la propiedad de Antonio García González, y se remitan á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el número 469 del año 1901, se sigue por delito de hurto.

San Roque 26 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

#### Señas del semoviente y efectos hurtados.

Una burra rucia clara, alzada mediana, con desperfectos en el casco de una de las patas por haber tenido en él una escaricia, sin hierro.

Un aparejo completo en mediano estado.

Un serón de esparto grande, viejo.

Un capota de los llamados de agua; y

Como media cuartilla de maíz en grano. J—1500

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del semoviente que luego se expresará, hurtado en la noche del 13 de Julio del año último á Juan Moya Valdivia del sitio denominado Posada honda, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición.

San Roque 28 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

#### Semoviente de referencia.

Una burra de siete años, mediana, con hierro y quemada en el lomo sobre la parte trasera y de pelo rucio. J—1550

#### SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria llamo á Francisco Piñeiro Delgado, sin mote, hijo de Antonio y Josefa, de diez y nueve años, carpintero, soltero, natural y vecino de Coujo de Abajo, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba ni ninguna seña particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, calza botinas y gasta sombrero de ala ancha, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de constituirse en prisión por virtud de causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no verifica el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Santiago 11 de Febrero de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. J—1094

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta ciudad.

A medio de esta requisitoria llamo al procesado Domingo Bessani Luli, hijo de Marco y de Rosa, natural y vecino de Italia, de treinta y cuatro años, soltero, prestidigitador, el cual se ausentó de esta ciudad, y se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión, decretada por su falta de concurrencia al juicio oral de causa contra el mismo por hurto; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la captura del sobre dicho, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Santiago 17 de Febrero de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. J—1165

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Villanueva Morales, alias Taranina, vecino de Ezcaray, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Victoriano, de veinticuatro años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba escasa, nariz muy gruesa, y que viste boina oscura, tapabocas algo claro, blusa negra, pantalón de pana oscura y zapatos blancos de lona, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes sea trasladado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Enero de 1902.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—467

#### SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Reboiro Castro, soltero, de veintidós años de edad, hijo de Fernando y Socorro, labrador, natural y vecino de San Martín de Layosa, término municipal del Incio, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencias con objeto de practicarle una diligencia en causa que contra él instruyo sobre resistencia y atentado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Sarria á 14 de Enero de 1902.—Angel Reguero.—Hilario Valcárcel. J—468

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, se ha mandado que por los agentes de vigilancia, Guardia civil y dependientes de la policía judicial se manden practicar y practiquen, en el término de tres días, la busca y rescate de un reloj despertador de mesa, de níquel; un traje completo de jerga azul marino usado, de caballero; un vestido de percal; una guitarra con una clavija de menos, y un par de botas de becerro mate usadas, que fueron sustraídas en la casa núm. 6 de la calle Infante, el día 26 de Diciembre anterior, como de la propiedad de Bartolomé García Guerrero, así como de quienes fueran sus autores.

Dado en Sevilla á 8 de Febrero de 1902.—El Secretario, Juan Romero. J—991

D. Fidel Gante y Díez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Daza Pérez, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de esta capital á oír una notificación y emplazamiento en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, que es de veintidós años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Juana, domiciliado Macasta, 17, constituyéndolo, si fuere habido, en la cárcel á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en la citada causa.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—1126

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Cabezas, conocido por La Lucera, natural de Lucena, como de treinta años de edad, de ocupación sirviente y de estado soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su prisión, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—1377

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Clara Vesó, de diez y seis años de edad, soltero,

lacayo, natural de la Habana, hijo de Rosario y de padre desconocido, de esta vecindad, acogido en la cochera de la calle Rosolana, núm. 29, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto á Dolores Sánchez Fernández; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen y manden practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 23 de Febrero de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Juan Romero. J—1375

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Angela Castro Merceno, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Sol, núm. 81, hija de José y de Vicenta, casada, vendedora, y de cuarenta y dos años de edad, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen y manden practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso en la cárcel coreccional de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1902.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—1553

#### SIGÜENZA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de este partido de Sigüenza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta días á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en Jadraque por D. Diego de San Pedro el año 1655, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo; pues así lo tengo acordado en los autos de juicio universal instados por el Procurador D. Lucas Casado Fernández, designado de oficio para representar en ellos á D. Alejandro Burgos Gil, vecino de dicha villa de Jadraque.

Dado en Sigüenza á 22 de Marzo de 1902.—Teófilo Lacalle.—Por mandado de S. S., Antonio María González. 95—P

#### SUECA

D. Miguel Angel Ribera Cebolla, Abogado, Juez municipal regente el Juzgado de instrucción de Sueca y su partido por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Mira Andrés, de sesenta y un años de edad, viudo, natural de Canals, vecino de Alberique, hoy en ignorado paradero, de estatura alta, pelo castaño, nariz gorda, ojos garzas, boca gruesa, color sano y viste al estilo de los jornaleros del país, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el expresado Antonio Mira sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero del referido sujeto procedan á su captura, dejándolo en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 13 de Enero de 1902.—Miguel A. Ribera.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—448

#### TORO

En cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Zamora, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Aquilino Alleres por homicidio, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha dispuesto se cite en forma á Bernarda González Lobato, conocida por Mercedes, y Andrea Andrés Benito, conocida por Nieves y el apodo de Automóvil, prostitutas, que residieron en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad el día 10 del próximo mes de Abril, y hora de las nueve, en el concepto de testigos, al juicio oral de expresada causa; con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á la Andrea Andrés y Bernarda González, expido esta cédula, que firmo en Toro á 24 de Marzo de 1902.—El Secretario, José de Sierra y García. J—2284

#### TORRECILLA DE CAMEROS

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. José Martínez de Pinillos, Registrador interino de la propiedad de este partido, falleció en 10 de Agosto de 1899, habiendo cesado en el ejercicio de dicho cargo en 24 de Junio del mismo año; y por providencia de esta fecha, dictada en el expediente incoado para la devolución de la fianza que tenía prestada, ha acordado anunciarme cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que puedan presentarla dentro del referido plazo ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á 14 de Enero de 1902.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Emilio Ayarza. J—449

#### UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Lorenzo Marín Borrego, nombrado Manuel, y también José de la Cruz Expósito, natural de Grazalema, de cincuenta y dos años, casado con Anastasia Millán, del campo, con su última vecindad en Za-

hara, cuyo actual paradero se ignora, puesto en libertad en Málaga el 18 de Julio de 1901, por causa que se le seguía en el Juzgado de Ronda, y es de estatura regular, ojos y pelo negros, barba poblada, moreno, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Lorenzo Marín, nombrado Manuel y también José de la Cruz Expósito, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 16 de Enero de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—469

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Durán Rivas, alias Tapin, natural de Dos Hermanas, hijo de Antonio y Antonia, de veinticinco años, soltero, jornalero, sin domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por varios hurtos; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para averiguar el lugar en que se encuentre el referido Francisco Durán, y conseguido lo comuniquen á éste de mi cargo.

Utrera 24 de Enero de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—740

VALENCIA — SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Miguel Arévalo, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, natural de Manila, hijo de Fernando y de Soledad, que ha vivido en esta ciudad de Valencia, calle de Bonaire, número 1, entresuelo, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de prendas de ropas; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad del referido procesado, en las que quedará preso y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 7 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—996

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Ramón Pedrós Gardó, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Cipriano Gómez, albañil, hijo de Ramón y de Mariana, natural de esta ciudad, vivió en la calle de Cuenca, ignorando el número, próximo á una taberna, y Arturo Taléns Peñarocha, de diez y nueve años, soltero, albañil, hijo de Eduardo y Máxima, de esta ciudad, y habitó en la calle de Treados, cuyos paraderos actuales de dichos procesados se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se les sigue sobre robo, y cuya prisión se ha acordado por la expresada Audiencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedarán presos á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—1280

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de homicidio contra Eduardo Conejo Romero, natural de Encinasola, vecino que fué de Calañas, hijo de Simón y Eleuteria, de treinta y siete años de edad, tiene una señal en la cara, y viste chaqueta de lana azul y blanca haciendo mezclilla, chaleco negro, pantalón negro y listas azules y blancas, botinas blancas usadas, sombrero negro llamado serrano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes en el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valverde del Camino á 11 de Enero de 1902.—Luis del Pino Villarino.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—450

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso Blanco, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Saturnino y Nicolasa, natural y vecino de Castiñeira, en el Ayuntamiento de Villarino de Couso, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 9 de Enero de 1902.—Nicolás Tenorio.—El Secretario, Mariano Santamaría. J—451

VILLAFRANCA

D. José González Palao, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona.

Hace saber por este sexto y último edicto que D. Antonio Roura y Marqués, Registrador de la propiedad de esta villa, solicitó la devolución de la fianza que prestó para servir los Registros de Ultramar que desempeñó de Camarines Norte y de la Laguna, en el territorio de la Audiencia de Manila, de las islas Filipinas, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra aquél para que la interpongan hasta 15 de Septiembre de 1902.

Villafranca 15 de Enero de 1902.—José González Palao.—El Secretario, Leandro Lloréns. J—452

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Félix Fernández del Val, de sesenta y un años de edad, viudo, de oficio jornalero, natural de Cuzcurrita de Riotorón (Logroño), vecino que ha sido de Miranda de Ebro, habitando en el Corral de Sejo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirle en prisión provisional en la causa que contra él se instruye por hurto de dinero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 14 de Enero de 1902.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—453

Juzgados municipales

PEROJA

D. Juan Taboada Vázquez, Juez municipal de la Peroja, partido y provincia de Orense.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se ha de provistar con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes, acompañando certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y demás documentos que acrediten su aptitud y servicios de preferencia.

Dado en la Peroja á 20 de Marzo de 1902.—Juan Taboada Vázquez.—De su orden, Manuel M. Varela, Secretario. J—2285

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible, núm. 35.595, expedido por esta sucursal en 13 de Junio de 1899 á favor de D. Manuel Maresma Lluys, y consistente en pesetas nominales 25.000 en obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 1.º de Abril de 1902.—El Secretario, Emilio Figueras. X—762

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

La junta general y ordinaria tendrá lugar en París el día 30 de Abril de 1902, calle de Lafayette, 13, á las cuatro de la tarde.

Las acciones al portador podrán depositarse en poder de

los Sres Banqueros de la Compañía, avisando á la Dirección con cinco días de antelación á dicha junta.

Madrid 30 de Marzo de 1902.—P. O. del Consejo, el Director, E. Rouland. X—752

Compañía Ibérica de Resinas.

Como previene el art. 29 de sus estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 15 del actual, á las tres de la tarde, en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, 53, de esta capital.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Secretario del Consejo de administración, Luis Palomo. X—758

Sociedad minera española de Investigación y explotación.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Abril, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, para tratar de la modificación de los estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que sólo tienen derecho á asistir á las juntas los poseedores, al menos, de 400 acciones (artículos 9.º y 41 de los vigentes estatutos).

Asimismo se previene que, según el art. 42 de dichos estatutos, el depósito de las acciones deberá hacerse cinco días antes al de la celebración de la junta.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, José Sánchez Balcázar. X—760

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que, con arreglo al art. 33 de los vigentes estatutos, se celebrará el día 17 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8.

Se recuerda á los señores accionistas que sólo tienen derecho á asistir á las juntas los poseedores, al menos, de 400 acciones, como asimismo que el depósito de las acciones debe hacerse cinco días antes al de la celebración de la junta.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, José Sánchez Balcázar. X—761

La Aseguradora Española.

COMPANÍA NACIONAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Balace general en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns DEBE, HABER, and Pesetas. Lists various financial items and their values.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Febrero de 1902.—La Aseguradora Española, Compañía de Seguros á prima fija.—C. Alarcó, Director Gerente. X—765

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1902.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado del cielo. Includes a summary table at the bottom.

Datos meteorológicos del día 31 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 2 HORAS. It lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem íd, al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 65-84'68.
Paris, á la vista, beneficio, 87'95-87'90 87'85-87'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Price in Pesetas. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Teodora, mártir, y San Venancio, Obispo.
Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El tanto por ciento.—La fonda del Petró.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. El himno de Riego.—Segundo acto.—La adivinadora.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Viento en popa.—A casarse tocan.—El bateo.—La manta zamorana.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Enseñanza libre.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—La tramera.—El chico de la portera.—Lohengrin.—Sueño de invierno.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior'.

Table with columns: Descripción, Día 29, and Día 31. Lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Instrument and Amount. Summarizes negotiated nominal amounts in pesetas.

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Instrument and Amount. Lists financial instruments for the Barcelona market.